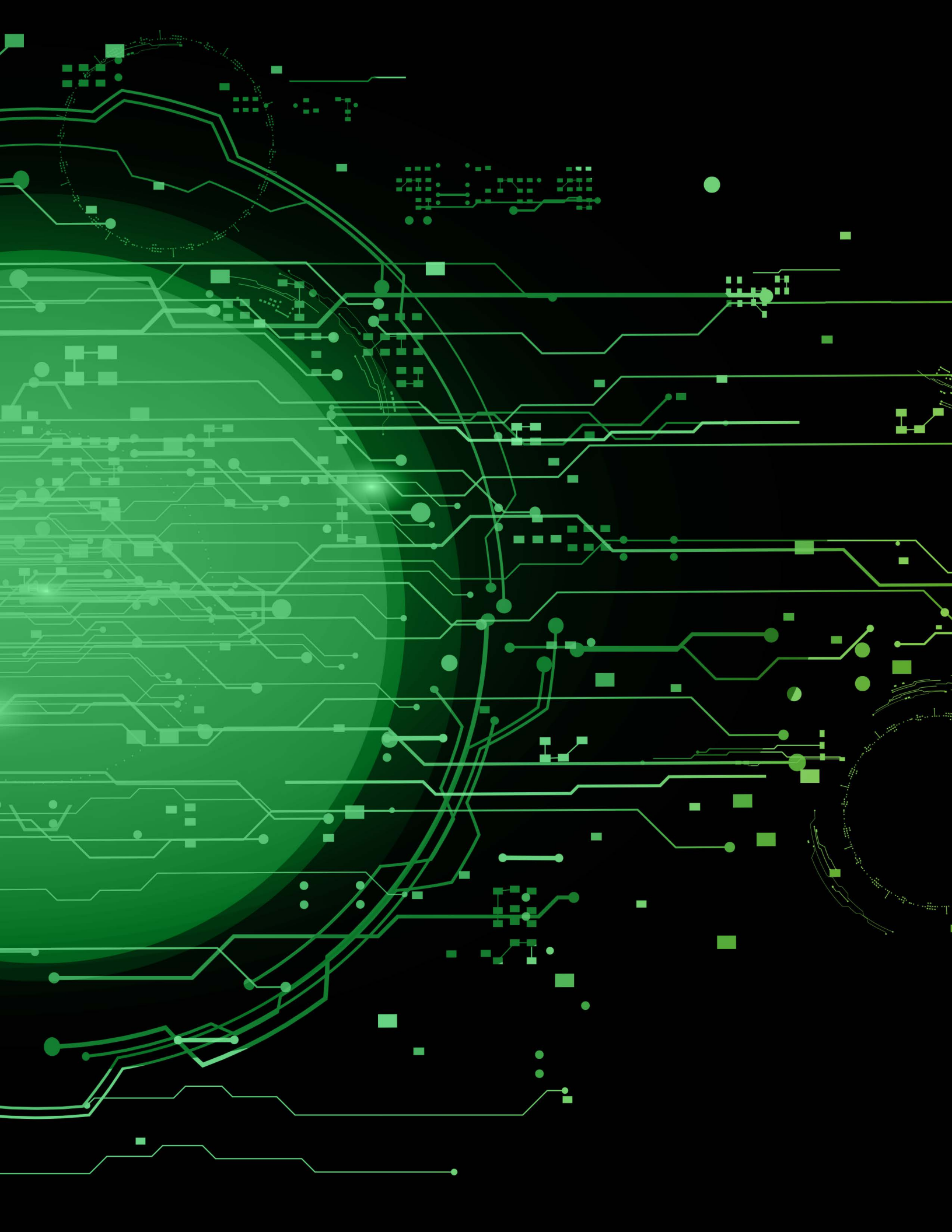


Deloitte.



Fintech y su inclusión al sistema financiero mexicano: una gran oportunidad, un gran reto

Auditoría y Assurance ●



Creando un impacto significativo en nuestros clientes y en la comunidad de negocios

Deloitte ha mantenido siempre una amplia participación en el mercado de auditoría de los servicios financieros lo cual es, ciertamente satisfactorio. Sin embargo, complementar esta participación de mercado con eminencia y un posicionamiento destacado en materia de liderazgo de pensamiento de calidad es, sin duda alguna, un compromiso de Deloitte.

Consecuentemente, para diferenciarnos de los competidores, ser reconocidos como una Firma que desarrolla contenidos de alta calidad, que genera valor, y basados en nuestros conocimientos y experiencia en el mercado, tomamos acción inmediata y elaboramos un plan.

Conformamos un equipo para liderar este esfuerzo y ser el responsable de entender e identificar los temas de negocios más relevantes en el sector.

Al propio tiempo, convocamos a los mejores profesionales y especialistas para escribir sobre los temas clave, e identificamos las vías idóneas para darle la debida difusión, a través de los canales y plataformas idóneos, para llegar a las audiencias correctas.

Es nuestro propósito convertir nuestros contenidos en referentes para nuestros clientes en el mercado, para otras publicaciones de negocios y para los hombres y mujeres de negocios en general.

Presentamos el primer estudio de la serie:

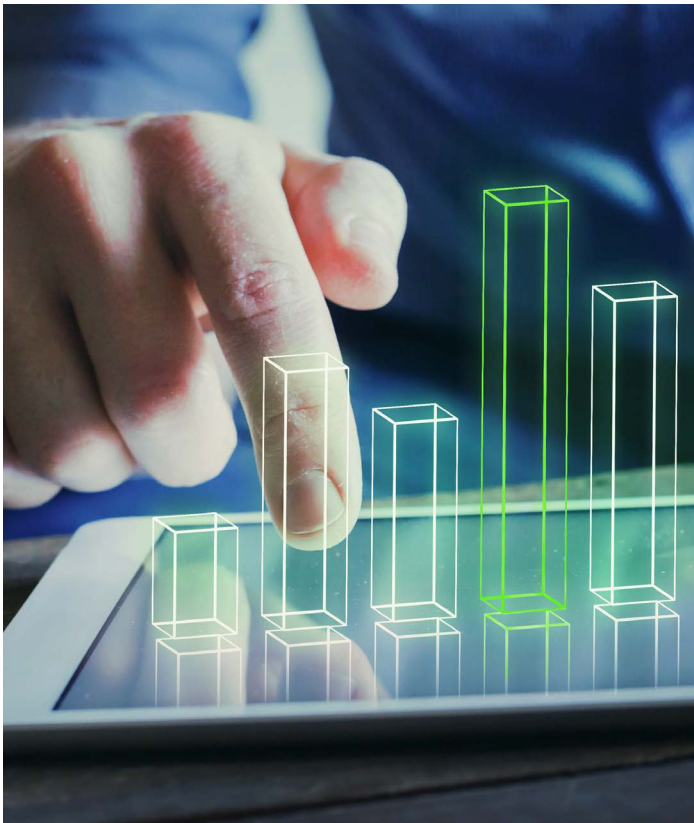
Fintech y su inclusión al sistema financiero mexicano:
una gran oportunidad, un gran reto.



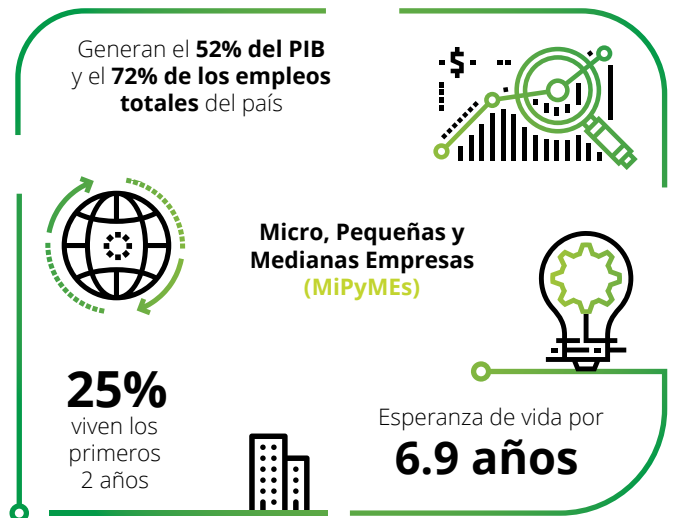
En Deloitte, consideramos que la aplicación exitosa de las disposiciones contempladas en la Ley Fintech (la "Ley"), es clave para asegurar que este nicho de empresas emprendedoras continúe su crecimiento y fortalezca su posicionamiento para hacer que los servicios financieros sean de fácil acceso para todos los mexicanos y para que crezca la base de participantes. Sin embargo, más allá de la consideración de que sea fácil, lo importante es hacerlos "baratos", para impulsar el sistema financiero mexicano en pro de hacer que el sector micro y mediano de empresas se desarrolle e impulse la economía y crecimiento del país.

Para asegurar el éxito consideramos que las Fintech deben tomar en cuenta el desarrollo y fortalecimiento de los procesos institucionales como un factor clave y de realización inmediata. También deben considerar disposiciones complementarias o leyes secundarias marcadas en dicha ley y que hemos identificado con base en nuestra experiencia en la industria de servicios financieros.

Poner manos a la obra permitirá que las empresas Fintech continúen su desarrollo con solidez y eviten su desaparición en el corto plazo, como ha sucedido con otras entidades en desarrollo que no logran alcanzar la madurez operativa, al no contemplar todos los requerimientos regulatorios en vigor. Las Fintech tienen la oportunidad histórica de incorporarse al sistema financiero mexicano y mantenerse como un competidor serio y altamente capaz, eficiente y eficaz.



Datos de la MiPyMEs en México.



Creación propia con información de: En México, mipymes tienen esperanza de vida de 6.9 años: INAI, Quadratin, 2018.

La regulación sobre las Fintech permite explorar nuevos usos de la tecnología dentro de un marco que da certidumbre al mercado. Deloitte analiza exhaustivamente el espacio posible donde la innovación, regulación y necesidades de la banca y originadores de crédito tradicional convergen, para crear nuevas posibilidades en el mercado financiero de manera efectiva e inmediata.



Desarrollo y perfeccionamiento

Las Fintech o Instituciones de Tecnología Financiera (“ITFs”), como las nombra la Ley, deben anticipar el funcionamiento adecuado de los siguientes procesos y actividades, ya sea para que autoricen su funcionamiento al amparo de esta Ley o para que ya siendo ITFs busquen ampliar sus actividades con operaciones futuras.

Para cumplir con los requisitos corporativos legales, los interesados en obtener la autorización para actuar como ITFs deberán ser sociedades anónimas constituidas o que pretendan constituirse como tales, de conformidad con la Legislación Mexicana.

Las ITFs que hayan obtenido autorización para realizar algún tipo de operaciones y posteriormente pretendan realizar operaciones distintas a las permitidas, deberán solicitar una nueva autorización ante el Comité Interinstitucional Fintech. Para obtenerla necesitarán contar con los respectivos órganos de gobierno y estructura corporativa para realizar dichas operaciones, de acuerdo con lo establecido en esta ley.

Autorización de operaciones: el gobierno corporativo y el sistema de control interno

Este es un tema trascendental en el que las instituciones invierten constantemente para poder cumplir con los requerimientos regulatorios. En cuanto se inicie el proceso de autorización de operaciones, debe estar concluido el desarrollo de las estructuras administrativas que supervisarán y mantendrán un control interno eficiente y eficaz.

Las Fintech no deben de cometer el error de iniciar esto después, al considerarlo como un gasto innecesario de arranque, necesitan verlo como una inversión inicial indispensable para que la estructura institucional esté blindada en sus operaciones, en la generación de información, sin permitir el uso de malas prácticas que les lleven a permitir fraudes que aniquilen su desarrollo en cualquier momento.

En la actualidad cualquier inversionista institucional y las autoridades analizan con rigor que las instituciones financieras en México cuenten con mejores prácticas y las apliquen para tener y mantener un control interno suficientemente eficaz y eficiente. La Ley Fintech considera esto como indispensable.

Por cada **nuevo tipo de operación** a realizar se requiere una nueva autorización y deberá acreditarse que se cuenta con los órganos de gobierno y la estructura corporativa para realizar las operaciones que se pretendan llevar a cabo, de acuerdo con lo establecido en la Ley y las disposiciones de carácter general en proceso de emitirse.

Los artículos 49 al 52 regulan la participación del auditor externo, los artículos 59, 60, 61 y 62 se refieren al Consejo de Administración y el artículo 63 indica cuando debe existir el Comité de Auditoría.

Las ITFs para su operación deberán contar con un **Consejo de Administración** y un Director General de acuerdo con el número de operaciones o clientes que tengan. Dicho consejo deberá estar integrado por un máximo de nueve consejeros propietarios, de los cuales por lo menos 20% deberán ser independientes. Por cada consejero se podrá designar un suplente.

Las ITFs deberán contar con un Comité de Auditoría de carácter consultivo que apoye al consejo de administración. Las funciones e integración de dicho Comité aún están por definirse y quedarán establecidas en las Disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria de Valores (CNBV).

Para poder desarrollar los **procesos de control interno** necesarios y documentarlos será necesario identificar los riesgos de las operaciones que realicen. Deberán de darlos a conocer a sus clientes, y adicionalmente deberán publicarlos en sus portales y contratos. También, deberán informar claramente en sus páginas de internet, en los mensajes que muestren a través de sus aplicaciones informáticas o medios de comunicación, incluidos los contratos con los clientes, que las operaciones que realizan no están garantizadas ni por el Gobierno Federal ni por las entidades de la administración pública paraestatal.

Consideramos importante que este grupo de ITFs constituyan un **fondo auto-regulado** como en el caso de las instituciones de ahorro y crédito popular, ya que será una gran diferencia y ventaja competitiva contra la banca múltiple y dichas entidades de ahorro popular.

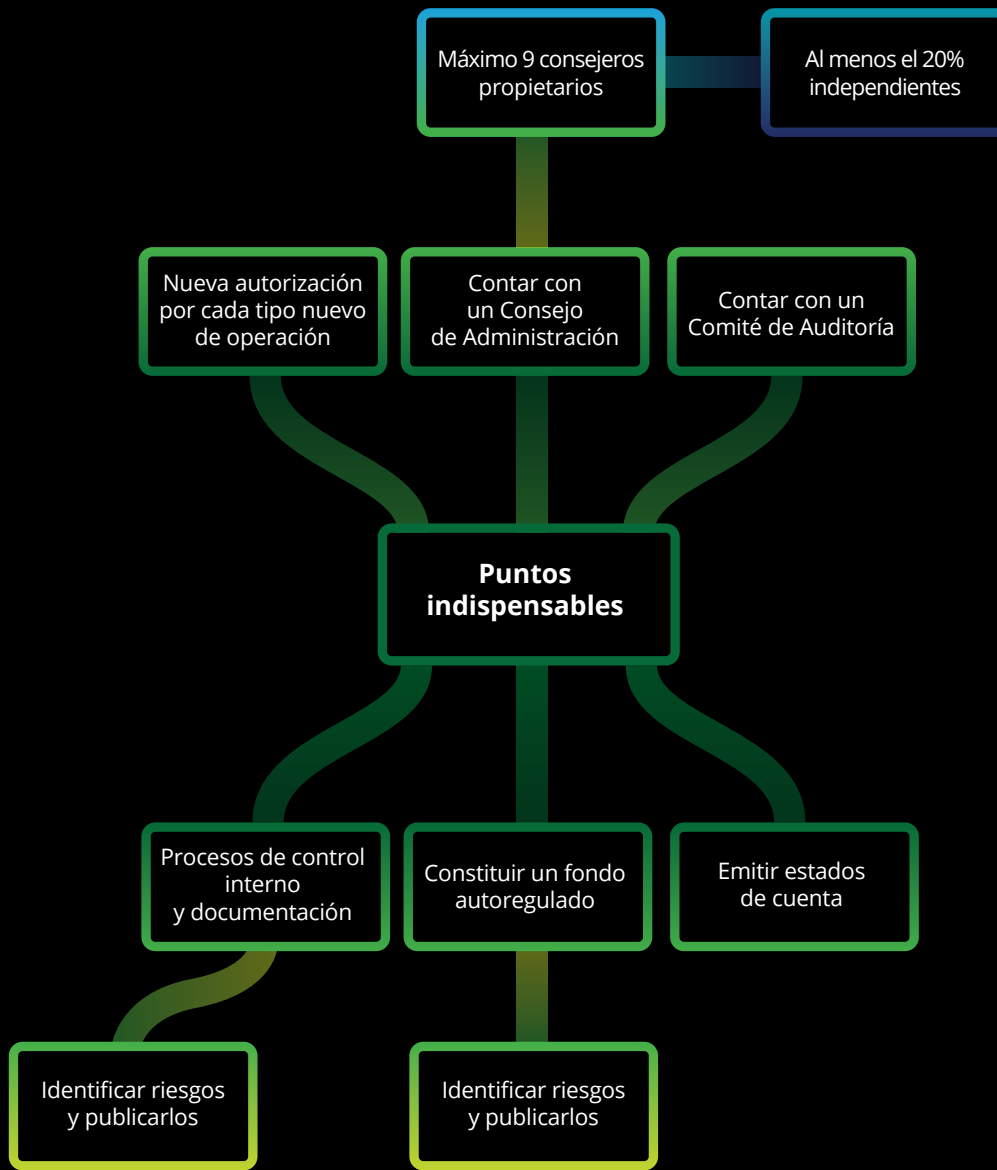
Por último, deberán emitir **estados de cuenta**. Sin lugar a dudas, las Fintech dedicadas a la operación crediticia, deben controlar el riesgo de crédito en la selección de solicitantes y proyectos objeto de financiamiento, además de detallar la información y documentación que se analiza.

A la fecha es incierto el detalle de información que se requerirá entregar a las autoridades para establecer los controles de crédito que las ITFs tendrán que incluir en su documentación, debido a que las mismas serán determinadas en publicación posterior de las disposiciones.

A pesar de esta incertidumbre, es altamente probable que dichos controles de crédito y las metodologías de cálculo a desarrollar, sean sustancialmente similares a los requeridos para las diferentes entidades financieras del sistema ya regulado. Lo anterior debido a la intención explícita mencionada en la Ley de crear un “piso parejo” entre los participantes del sistema financiero mexicano, así como el mandamiento de proteger los intereses de los usuarios, sobre todo porque se espera participen nuevos sectores poblacionales al sistema financiero actual.

La prioridad número uno es, sin lugar a dudas, el desarrollo de infraestructura y controles internos necesarios para realizar las operaciones que pretenden llevar a cabo las ITFs, tales como: sistemas operativos, contables y de seguridad, oficinas, así como los manuales respectivos, conforme a las disposiciones de carácter general aplicables en términos de la Ley, para cumplir con lo indicado en su artículo 48. El desarrollo de la infraestructura de control es algo que en Deloitte consideramos fundamental y contamos con las mayores credenciales disponibles para asesorar a las entidades Fintech en su implementación.

Aspectos regulatorios y operativos indispensables para una Fintech



Creación propia con información de: Socios Deloitte México, 2018.

Construyendo un programa para obtener la autorización

En Deloitte consideramos que la Administración de las ITFs debe llevar a cabo, en una primera fase, la integración. Esto mediante el diseño, preparación y ejecución de un programa de revisión y análisis (auditoría legal-regulatoria) y los documentos que se deben acompañar al solicitar la autorización para constituirse y funcionar como una IFT ante la CNBV. Lo anterior a efecto de poder realizar las actividades atribuidas precisamente a las instituciones de financiamiento colectivo o de fondos de pago electrónico, en términos de lo establecido por el título II de la Ley.

Es importante resaltar que dicha información y documentación es clave y sensible para la obtención satisfactoria de la autorización correspondiente, por lo que la revisión y el dictamen son cruciales para que el trámite ante la autoridad fluya de manera correcta.



La documentación e información que deberá integrar el interesado para presentar ante la CNBV, sería la siguiente:

01. Poderes debidamente formalizados que contenga las facultades que se otorgarían a favor de las personas que fungirán como representantes de los promotores de la solicitud correspondiente.
02. Proyecto de estatutos sociales o reformas a los mismos, en su caso.
03. Plan de negocios.
04. Políticas de separación de cuentas.
05. Políticas de divulgación de riesgos y responsabilidades.
06. Medidas y políticas en materia de control de riesgos operativos, seguridad de la información y de confidencialidad.
07. Procesos operativos y de control de identificación de clientes.
08. Políticas de solución de posibles conflictos de interés.
09. Políticas de prevención de fraudes, de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
10. Convenios o contratos con otras ITFs o prestadores de servicios tecnológicos claves.
11. Tenencia accionaria y revisión de los documentos que acrediten el origen de los recursos aportados.
12. Relación de consejeros, candidatos a consejeros y sus perfiles.
13. Documentación en la que acredite que se tiene el derecho a usar interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital.
14. Documentos en los que se acredite la designación de un domicilio para oír y recibir notificaciones y un representante.
15. Plan de incentivos.



Una vez que se logre obtener la autorización solicitada, de manera continua se verificaría que la ITF cumpla de manera puntual con los siguientes requerimientos:

01. Que la sociedad se encuentre debidamente constituida y cuente con los registros e inscripciones que establece la Ley.
02. Que el capital social mínimo se encuentre correctamente suscrito y pagado.
03. Que los consejeros y directivos cumplan con lo establecido en la Ley y en las disposiciones de carácter general que les sean aplicables.
04. Que cuente con infraestructura tecnológica, los manuales, políticas, controles y procedimientos debidamente documentados e institucionalizados.

Habrà que estar atento a la emisión por parte de la autoridad de las circulares o reglamentos en donde puede incluir más detalle de la información y documentación que se tiene que presentar para obtener la autorización de actuar como ITF o la modificación o adición a las actividades autorizadas a dicha ITF.

Antilavado y terrorismo

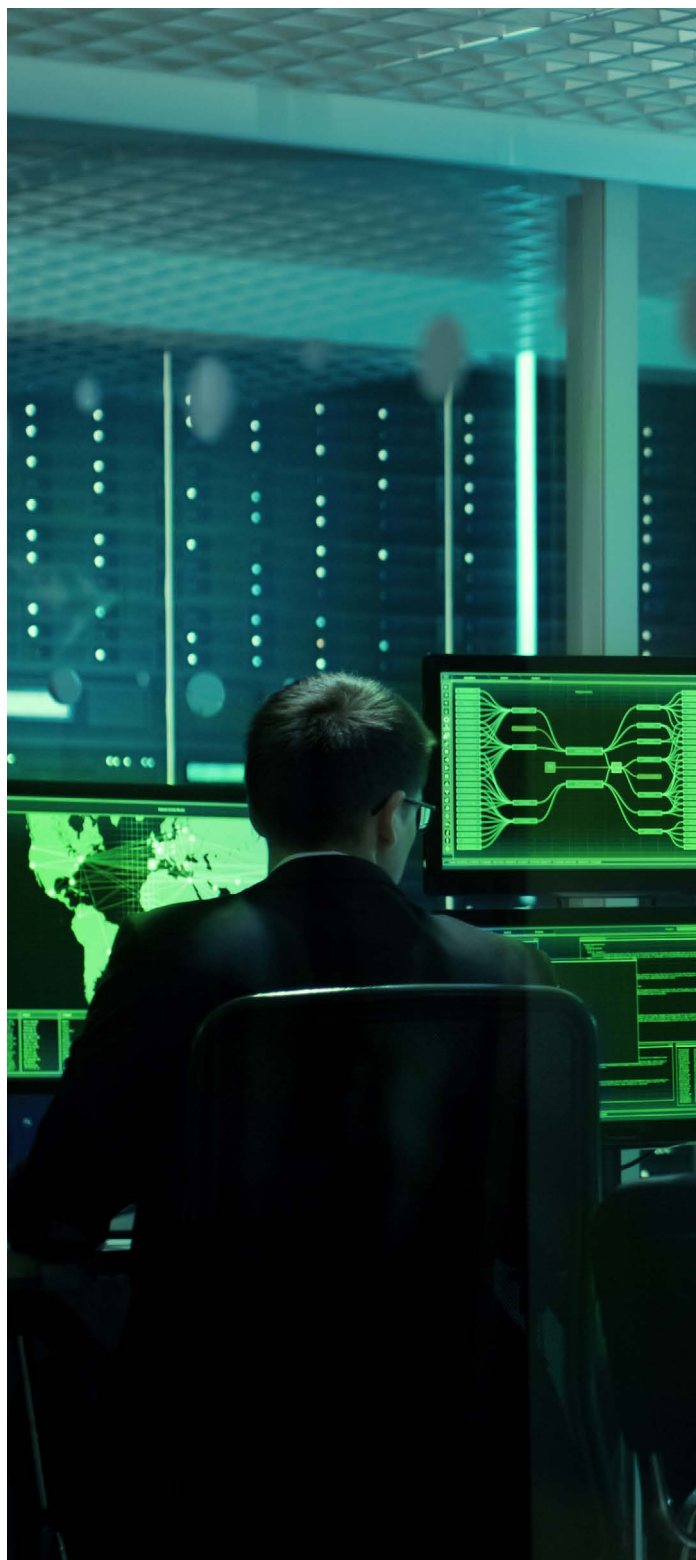
Las actividades de las instituciones pertenecientes al sistema financiero están expuestas a riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y las ITFs no son la excepción; por ello la iniciativa de Ley contempla tengan obligaciones de cumplimiento regulatorio que les permita prevenir y mitigar esos riesgos. Las obligaciones de cumplimiento regulatorio en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo ("PLDyFT") quedarán plasmadas en las disposiciones de carácter general de la Ley.

Un desafío importante para los reguladores y para las entidades consiste en la velocidad con la que ocurren los avances tecnológicos. Actualmente tenemos ITFs que operan en el mercado sin que existan normas jurídicas que regulen sus actividades y establezcan con claridad sus obligaciones de cumplimiento regulatorio en PLDyFT.

Estimación anual de la Cámara de Diputados ante el lavado de dinero



Creación propia con información de: Caen sólo 4 bandas por lavado en el sexenio, El Informador, enero 2018.



Plan de negocios novedoso y a detalle



Se espera que la documentación que se requiera presentar ante las autoridades para obtener su autorización sea considerable; en dicha documentación será necesario incluir un plan de negocios robusto, mismo que deberá contener claramente diferentes secciones como el problema y/u oportunidad que se quiere atacar, solución propuesta, modelo de negocio a implementar, modelo económico detallado con proyecciones de los principales estados financieros, estrategia de capitalización e inversión, análisis de mercado con la descripción del perfil del usuario objetivo, experiencia y credenciales del equipo directivo, análisis de riesgos y amenazas, etc.

Será de particular importancia el análisis cuantitativo y el modelo financiero, en donde de preferencia exista un escenario base y diferentes sensibilidades para medir el impacto en las principales cifras. Conviene recordar que los modelos novedosos serán estudiados bajo un ambiente de control por un período inicial de dos años, por lo que vemos conveniente que el modelo sea muy detallado para dicho periodo.

Cumplimiento para precios de transferencia y aspectos fiscales

En el caso de los precios de transferencia, éstos deberán cumplir con las disposiciones establecidas, si se quiere solicitar autorización a la CNBV para poder utilizar el personal y canales de promoción de otras entidades financieras que puedan participar en el capital social de las ITFs.

Hoy en día se está avanzando en el proceso para regular las actividades que realizan las ITFs, para de esta manera ir preparando el marco legal y regulatorio que permita dar mayor seguridad a los usuarios de los servicios de estas entidades, situación que representa un reto importante; sin embargo, una vez concluido lo anterior, un tema que debe considerarse en la agenda para continuar con este proceso de dar certidumbre y claridad a los usuarios de los servicios de estas ITFs, es el relativo a la regulación fiscal que este tipo de entidades requiere en lo particular.

Las actividades que podrán realizar estas entidades, algunas de las cuales actualmente ya llevan a cabo, son novedosas, y es razonable que no haya situaciones particulares previstas en las disposiciones fiscales para el tratamiento de las mismas.

Es necesario llevar a cabo una revisión y evaluación de los cambios que la normativa fiscal requiere para regular este tipo de actividades y dar claridad en los efectos fiscales que conllevan, hacerlas eficientes en términos fiscales, otorgar algún tipo de incentivo fiscal en su caso, etc. De esta manera, las personas, en general, podremos tener la certidumbre jurídica, desde la perspectiva fiscal, de actuar sobre un marco claramente definido.

Un ejemplo de los temas fiscales para poner sobre la mesa en este análisis, es el tratamiento de los activos virtuales denominados coloquialmente como “criptomonedas” o “monedas virtuales”, que desde su mismo nombre pueden causar inquietudes, ya que el uso de estas criptomonedas pretende equipararlos a la moneda de curso legal o a una divisa, pero desde un punto de vista legal y fiscal parecería que no existen muchos argumentos para considerarlas precisamente como tal.

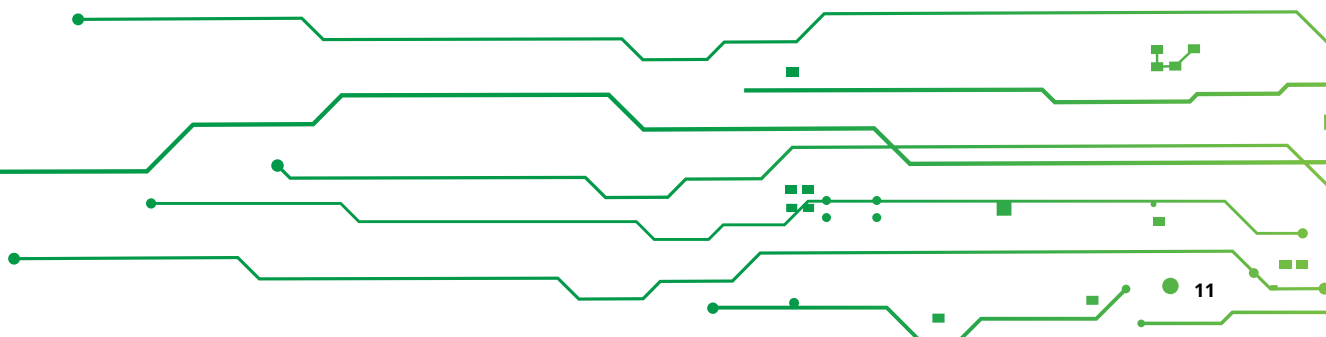
En todo caso la denominación de activos virtuales representa de mejor manera su naturaleza y nos ofrece una idea más clara del tratamiento fiscal que debe darle una persona al adquirir dichos activos. Sin embargo, la pregunta de fondo sería si la regulación fiscal debería darle a estas criptomonedas un tratamiento fiscal similar al que tienen las divisas. La respuesta no es fácil, debido a que primero debe analizarse si resulta justificable un régimen fiscal que incentive este tipo de operaciones o bien si simplemente se trata de normar la operación.

Asimismo, hay que analizar los efectos fiscales, no sólo para la persona que adquiere dichos activos, sino los efectos que impactan a las entidades que participan en estos mercados, además de evaluar el impacto que se tendría en los diferentes impuestos. Una persona que adquiere este tipo de activos tiene que evaluar si la compra de los mismos genera algún impuesto, si la revaluación que sufre dicho activo es un ingreso para efectos fiscales, etc.

El tema fiscal resulta por demás importante, debido a que puede ser un factor que determine la viabilidad o no de una empresa, de un proyecto, de una operación o en la toma de decisiones para invertir en un determinado activo.

Con las disposiciones fiscales y legales actuales y a través de un análisis detallado de las mismas, podrían construirse argumentos para determinar el tratamiento fiscal aplicable a las operaciones que se realizan o se realizarán a través de las ITFs, además de definir si se requieren cambios en las disposiciones fiscales que otorguen mayor certidumbre jurídica a los participantes en este tipo de operaciones.

Adicional a ello habrá que estar atentos para documentar adecuadamente, mediante la suscripción de los actos jurídicos correspondientes, la relación entre las ITFs y sociedades del mismo grupo de empresas a las que pertenezcan.





Hacer frente a los daños y perjuicios por incumplimiento

Aunque es incierto el nivel de capital mínimo que se requerirá de las ITFs, todo hace pensar que el cálculo del mismo será complejo pues este estará integrado por la suma de los requerimientos de capital para los diferentes tipos de riesgo en que incurra cada IFT y estará determinado entre otros factores por saldos promedio, volumen y tamaño de los fondos operados, el número y monto de los ingresos. No obstante, la incertidumbre sobre los niveles, es de esperarse que el capital requerido sea importante pues tiene por objeto salvaguardar la solvencia de la IFT y deberá ser suficiente para hacer frente a incumplimientos o daños a los intereses de los clientes, quienes deberán estar protegidos ante posibles eventualidades.

Las Fintech y la amenaza del cibercrimen

El cibercrimen es una industria en crecimiento, los ataques cibernéticos en las instituciones financieras se han incrementado en el último año de manera considerable. El cibercrimen siempre ha existido, pero se ha hecho mucho más visible ahora y el negocio ha comenzado a ponerle mayor atención al tema de la ciberseguridad. El cibercrimen, que va por aquellos medios que sean más vulnerables y más rápidos de monetizar, hoy puede ser considerado como una industria más.

El perfil del cibercriminal es una persona de 35 años, profesional, muy preparado técnicamente, que dista mucho de la imagen del pasado en el que solía ser un adolescente intentando vulnerar (hackear) la red de alguna organización. Este cambio de perfil puede ser el resultado del incremento en la rentabilidad de esta industria, a la que se le calcula un crecimiento anual de entre 400 y 500 por ciento.

Después de la crisis de 2008 y 2009 algunos economistas, ni siquiera expertos en temas tecnológicos, aseguran que el próximo incidente que podría sacudir al mundo vendrá derivado de un ataque cibernético; por ejemplo, un ataque a medios de pago o un ataque a infraestructuras críticas, podrían convertirse en un tema de seguridad nacional.

Hoy el número de "targets u blancos" para la industria del cibercrimen aumenta exponencialmente al mismo ritmo del crecimiento y uso de la tecnología, además de los bancos, las empresas financieras y las distintas industrias que siguen incorporando tecnologías a sus procesos tradicionales, hay un terreno fértil que son las Fintech que continúan gestándose.

Con base en lo conversado con inversionistas y/o dueños de Fintech, se puede decir que hay dos enfoques en lo que respecta a la prioridad que se da a la ciberseguridad. Hay un grupo plenamente consciente de los riesgos existentes relacionados con el cibercrimen y lo que podría implicar, sobre todo, para este tipo de industria, donde un incidente podría acabar con una Fintech en cuestión de días o inclusive horas. Sin embargo, la mayoría de éstas, presionadas por tener que salir a operar y obtener resultados rápidos, dejan a la ciberseguridad como una segunda prioridad, lo que implica un riesgo evidente.

El mundo Fintech, al depender totalmente del mundo tecnológico, debe estar muy consciente de que los temas de ciberseguridad y de protección de la información son clave en este entorno descrito previamente.

La industria financiera ha sido tradicionalmente el blanco más apetitoso, y las Fintech podrían ser terrenos aún más fértiles. Pensando con la mente de un cibercriminal se podría deducir que es más fácil atacar a las organizaciones que apenas están empezando, las cuales seguramente serán o podrán ser más vulnerables que otras instituciones que ya llevan tiempo en el mercado; por ello podrían convertirse en el nuevo blanco, dado que podrían estar en un nivel de madurez en ciberseguridad mucho más bajo que quienes ya llevan años construyendo sus capacidades de protección y defensa.

Tampoco es que por un ataque una Fintech necesariamente va a desaparecer, habrá que observar el tipo de incidente y analizar el impacto económico, así como el reputacional. Al final hay mucho dinero detrás de las Fintech, gran esfuerzo, tiempo, gente, e inversionistas que no querrán ver que su capital se reduce por algún incidente cibernético que atente contra sus activos críticos.

El tema Fintech sigue siendo tema central en los medios, todos quieren hablar de Fintech y del mundo digital. Al final los ciber criminales buscarán hacer lo necesario en ese nuevo nicho a sabiendas de que, si los blancos están empezando, podrán ser más vulnerables y/o habrán tenido menos cautela en ciertos temas y podrán ser víctimas fáciles.



La pregunta no es si van a ser atacadas, la pregunta es cuándo lo serán

Las Fintech tienen que mostrar *due care*, que es trabajar para identificar sus amenazas, definir sus escenarios de riesgo y de acuerdo al apetito de riesgo de cada Fintech establecer las medidas de seguridad que van a implementar para mitigar los riesgos a los cuales están expuestas; mitigar más no eliminar, porque difícilmente se puede eliminar un riesgo de este tipo.

Cada Fintech deberá conocer y/o identificar cuáles son sus joyas de la corona (su información más sensible y crítica para el negocio) para poder protegerlas lo mejor posible. Eso no significa que dejen de proteger lo demás, pero al final del día, hoy sabemos que no podemos proteger todo, si las Fintech logran enfocar sus esfuerzos para proteger esas joyas de la corona, harán más robustos sus modelos de negocio al conocer y entender sus escenarios de riesgo y amenazas desde el punto de vista de negocio.



Cada Fintech debe asesorarse o contar con profesionales talentosos que les ayuden en implementar los diferentes modelos de gobierno de seguridad de la información y ciberseguridad (ciberseguridad no es lo mismo que seguridad de la información, se complementan). Una vez establecido el modelo de gobierno, se deben establecer las iniciativas que se implementarán en el corto, mediano y largo plazo para robustecer y generar mejores capacidades de seguridad, con el objetivo de proteger los activos críticos de la organización, monitorear proactivamente las amenazas cibernéticas, y desarrollar capacidades de resiliencia para reaccionar rápido en el momento que algo suceda.

La necesidad de resiliencia en las organizaciones es la gran diferencia entre el pasado y el momento actual; antes las organizaciones se focalizaban en proteger sus activos de información, hoy sabemos que eso no es suficiente; por más que las organizaciones inviertan inteligentemente en proteger sus activos de información críticos, siempre habrá un eslabón débil que los cibercriminales aprovechen para vulnerarlas. Las empresas muchas veces conocen esa vulnerabilidad y no actúan porque consideran que no son lo suficientemente importantes para ser un blanco, pero no tienen que ser importantes, grandes o conocidas para ser un blanco del cibercrimen.

Evidentemente la seguridad cuesta, por ello hay que saber tomar las decisiones de inversión correctas, las cuales estarán basadas en el apetito de riesgo de cada organización Fintech. Hoy darse el lujo de no tomar medidas, aunque sean las mínimas necesarias para protegerse, puede ser muy costoso.

La unión hace la fuerza

Vemos como una necesidad y un imperativo la colaboración en la industria. Platicando con algunas Fintech y con gente totalmente inmersa en el medio, comentan que es necesaria la creación de un grupo para definir las diferentes formas para ayudarse entre todos, para protegerse como gremio. Así lo está haciendo el sector financiero, que entendió que su enemigo común está allá afuera -aunque en ocasiones acompañado de apoyo de personal interno de las instituciones-.

Si bien no van a compartir en detalle lo que les está sucediendo al ser asuntos de carácter confidencial, sí pueden compartir qué tipo de ataques y qué tipo de eventos están sufriendo, ya que, en ocasiones, no siempre, son ataques o incidentes comunes a todos.

La Asociación de Bancos de México (ABM) está trabajando con los bancos del país en la implementación de iniciativas que ayuden al gremio financiero en distintos vectores, uno de ellos dirigido a compartir información de inteligencia cibernética entre los asociados, de tal manera que todos puedan estar mejor enterados y más preparados acerca de lo que está sucediendo, pasando así de una postura de defensa reactiva a una preventiva.

Recordemos que en octubre del 2017, José Antonio Meade, entonces todavía Secretario de Hacienda, Jaime González Aguadé, presidente de la CNBV y Alejandro Díaz de León Carrillo, entonces subgobernador del Banco de México (Banxico), firmaron en el salón Tesorería de Palacio Nacional ante más de 600 personas de todo el sector financiero, los 5 principios de la ciberseguridad, lo cual es una evidencia clara de la preocupación y de la seriedad que el sector financiero y el gobierno le están concediendo a este nuevo mundo de amenazas cibernéticas.

Las Fintech deben aprovechar el camino recorrido de la industria bancaria, ser muy hábiles en la identificación y protección de sus joyas de la corona, tener un enfoque proactivo para monitoreo de amenazas, y estar listas para actuar cuando algo les suceda.

Estas medidas, junto con el trabajo en equipo con otras Fintech, es lo que las hará empresas más seguras, con mayor visibilidad y con mejores capacidades de resiliencia.

Es importante considerar en su oportunidad el contenido de las disposiciones llamadas complementarias o secundarias que serán emitidas, pero, sin lugar a dudas, ir trabajando en lo que aquí indicamos es algo necesario y fundamental ante los plazos de la Ley para poder iniciar operaciones y, sobre todo, los plazos que implica el desarrollo eficiente y eficaz de señalado en este primer artículo de una serie que nuestra Firma estará emitiendo para apoyar a este sector. La Ley Fintech es, sin lugar a dudas, una gran oportunidad y un gran reto al mismo tiempo.



Agradecimiento

Agradecemos la colaboración de los especialistas del sector financiero de cada una de las líneas de servicio de Deloitte México: Daniel Aguiñaga, Eduardo Campos, Juan Ramón Carcaño, Martha Dorantes, Ricardo García, Santiago Gutiérrez, Berenice Hernández, Carlos Alberto Luna, Fernando Macías Jasso, Juan Carlos Quero y Juan Carlos Santillán.

Contacto

Gustavo Méndez

Socio Líder

Servicios Financieros

+52 55 5080 6733

gmendez@deloittemx.com

Rony García

Socio Encargado de Auditoría

Servicios Financieros

+52 55 5080 6084

rogarcia@deloittemx.com

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com/mx/conozcanos para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 264,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte Auditoría, S.C., Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., Deloitte Asesoría en Riesgos S.C., Deloitte Asesoría Financiera, S.C. las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene información general solamente, y ninguno de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembro, o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "red Deloitte") está, mediante esta comunicación, prestando asesoramiento o servicios profesionales. Antes de tomar una decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad en la red de Deloitte será responsable de ninguna pérdida sufrida por persona alguna que confíe en esta comunicación.